

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se determina la lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del cuarto concurso abierto de oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación (Tribunales Laborales).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA LISTA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA DEL CUARTO CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TRIBUNALES LABORALES).

PRIMERO. El 27 de octubre de 2021, en sesión ordinaria, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de Jueza y Juez de Distrito Especializado en Materia de Trabajo, mediante concursos abiertos de oposición*, cuya publicación se realizó el 4 de noviembre de 2021, en el Diario Oficial de la Federación.

En dicho Acuerdo General, se estableció que, las nuevas reglas relativas a la Carrera Judicial, contenidas en el Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, y demás normativa, publicado en el Diario Oficial el 7 de junio de 2021, entrarían en vigor hasta en tanto el Poder Judicial de la Federación emitiera y publicara la declaratoria para el inicio de su observancia, por lo que dicho Acuerdo tomaría como base las disposiciones contenidas en su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial el 26 de mayo de 1995.

SEGUNDO. En sesión ordinaria de 15 de junio de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la *"Convocatoria al Cuarto Concurso Abierto de Oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación (Tribunales Laborales)"*, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio del año en curso, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial y, por segunda vez, el 29 de junio siguiente, en el diario de mayor circulación.

TERCERO. De acuerdo con el Calendario previsto en la Base Vigésima Séptima de la Convocatoria, el periodo de inscripción y presentación de documentos de los aspirantes al concurso que nos ocupa, fue del 4 al 7 de julio de 2022, inscribiéndose **1,433** personas.

CUARTO. En sesión ordinaria de 17 de agosto del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó la Lista de las y los aspirantes aceptados al Cuarto Concurso Abierto de Oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación (Tribunales Laborales), integrada por **1,254** participantes, que cumplieron con los requisitos y presentaron la documentación prevista en el Acuerdo General y en la Convocatoria referidos, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2022.

QUINTO. El artículo 14 del Acuerdo General, establece que la primera etapa del Concurso consiste en la solución de un cuestionario que tendrá por objeto seleccionar a quienes acrediten contar con los conocimientos jurídicos necesarios para desempeñarse como Juezas o Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo.

En la Base Décima Quinta de la Convocatoria, numeral 2, se estableció que el cuestionario podría realizarse a distancia, mediante el empleo de la Plataforma de Aplicación de Exámenes para la Carrera Judicial de la Escuela Judicial o de manera presencial. Se especificó que, en caso de que fuera presencial se debía garantizar que el espacio cumpliera con todas las recomendaciones de la Dirección General de Protección Civil del Consejo.

Para tal efecto, se determinó que, en la publicación de la Lista de las y los Aspirantes aceptados al concurso referido, se daría a conocer, la forma, lugar y hora en que se aplicaría el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso.

SEXTO. Conforme a lo anterior, en el *Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se determina la lista de las y los aspirantes aceptados al cuarto concurso abierto de oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito especializados en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación (Tribunales Laborales)*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto del año en

curso, en su artículo Segundo, se estableció que las y los participantes admitidos debían presentarse el 30 de agosto siguiente, a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, en las sedes de la Escuela Federal de Formación Judicial ahí referidas, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso.

El citado examen se llevó a cabo en la fecha indicada en la Sede Central, Ciudad de México; Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; San Andrés Cholula, Puebla y Guanajuato, Guanajuato.

La Escuela Federal de Formación Judicial les dio a conocer a las y los participantes, mediante el correo electrónico que proporcionaron en su formato de inscripción, la sede a la que deberían acudir a sustentar el cuestionario mencionado, así como el horario a presentarse para llevar a cabo su identificación y registro.

SÉPTIMO. En ese sentido y de Acuerdo al Calendario previsto en la Base Vigésima Séptima de la Convocatoria, el 30 de agosto del presente año, a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, los aspirantes aceptados resolvieron de manera presencial, en las diversas sedes de la Escuela Federal de Formación Judicial, el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso.

OCTAVO. El 2 de septiembre de 2022, el Director General de la Escuela Federal de Formación Judicial, remitió a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, el Acta de resultados del cuestionario aplicado en la primera etapa del Cuarto Concurso Abierto de Oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación (Tribunales Laborales), para análisis de la Comisión de Carrera Judicial y posterior aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

NOVENO. Bajo esa consideración, la Comisión de Carrera Judicial, previo análisis, acordó en sesión de 12 de septiembre de 2022, someter a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para su aprobación y orden de publicación, la lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del concurso citado.

DÉCIMO. En sesión de 21 de septiembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la información y las propuestas de la referida Comisión y acordó que, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo y la Convocatoria que rigen este concurso, las y los aspirantes que pasan a la segunda etapa del concurso referido, son las siguientes:

LISTA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA DEL CUARTO CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TRIBUNALES LABORALES)

PRIMERO. Participantes que pasan a la segunda etapa. Las y los aspirantes que pasan a la segunda etapa del Cuarto Concurso Abierto de Oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo del poder Judicial de la Federación (Tribunales Laborales), son los siguientes:

1.	Aceves Rodríguez Daniel	14.	Camacho Gil Alejandro Miguel
2.	Acosta Arguelles Jorge Arturo	15.	Camacho Levín Marisol
3.	Aguilar Lombard María Teresa	16.	Carrasco Mendoza Karla Irasema
4.	Aguirre De la Vega Ariadna	17.	Casillas Caravantes Gabriela de Jesús
5.	Álvarez Larios Joshua Patricio	18.	Castellanos Reyes Miriam Lizette
6.	Amparo Carrillo Stefany Guadalupe	19.	Chávez Huerta Andrea
7.	Aparicio Rodríguez Martha Angélica	20.	Cifuentes Martínez Marco Alfredo
8.	Arias Álvarez Yuridia	21.	Coronado Ayala Paulina Eloísa
9.	Báez Rivas Jesús	22.	Cortés Mora Daniela
10.	Barrios González Efraín René	23.	Delgado Sánchez Yolanda
11.	Belman Martínez Juana	24.	Díaz Madrigal Verónica
12.	Borja Núñez Roberto	25.	Elías Morales Graciela
13.	Camacho Dávila Ulises	26.	Falcón Trejo Patricia

27.	Figueroa Salmorán Norma Nelia	59.	Morales Núñez Anabel
28.	Flores Gaytán Lucía del Carmen	60.	Ontiveros Salas Silvia Neith
29.	García Jáuregui Erik	61.	Ortiz Sánchez Elizabeth
30.	García Ponce Cinthya Elizabeth	62.	Osornio Plata Verónica Lorena
31.	Garza Flores Diana Laura	63.	Pérez Alvarado Miriam Sughey
32.	Gazanini García Ana Lilia	64.	Pérez García Edna Guadalupe
33.	González Cervantes Raúl Octavio	65.	Ramírez Valerio Laiza Margarita
34.	González Pineda Divina Osiris	66.	Ramos Cervantes J. Guadalupe
35.	González Prieto Alejandra Eugenia	67.	Regules Ramírez Carolina
36.	Guerrero Silva Alethia	68.	Reyes Tapia Myrna Elena
37.	Gutiérrez Sánchez Fabián	69.	Robledo Vergara Graciela
38.	Hernández Domínguez Alicia del Carmen	70.	Rodríguez Albavera Emma
39.	Hernández Luna Nemesio	71.	Rodríguez Téllez Roberto Gerardo
40.	Hernández Orozco Jorge	72.	Ruiz Muñoz José Luis
41.	Jaimes Villanueva Diana	73.	Saldaña Romo Luis
42.	Lara Benavides José Trinidad	74.	Sánchez Aparicio Mónica
43.	Ledesma Muñoz Karlo	75.	Sánchez Coronel Enid Samantha
44.	López Cervantes Alejandro Martín	76.	Sánchez Coronel Paola Denisse
45.	López Gómez Olga Olivia	77.	Sánchez Fierros Gustavo
46.	López Reyes Ciro	78.	Santiago Ceballos Arturo
47.	López Sandoval Misael Esteban	79.	Sotelo Gutiérrez Daniela Grisel
48.	Luévano González Oscar Arturo	80.	Tarazón Terán Carmen María
49.	Luna Aguilar Gilda Judith	81.	Tlacuahuac Zitalpopoca Alejandro
50.	Macedo García Marco Antonio	82.	Torres Arreola María Gabriela
51.	Malvárez Pardo Jazmín Gabriela	83.	Torres Caballero Mayra Elizabeth
52.	Márquez Ávila Jonathan	84.	Torres Soto Rosalba
53.	Martín Varguez Ligia Linda	85.	Valdés Avalos Adriana
54.	Martínez De los Santos Cruz Belén	86.	Varela Uribe Ana Carolina
55.	Maya Castro Carla Livier	87.	Vega Martínez María del Rosario
56.	Méndez Guerrero Érika	88.	Velázquez Moscota Guadalupe
57.	Meza Gregorio Delhy Amira	89.	Villarreal Reyes Alma Ruby
58.	Morales Lorenzini Consuelo Alejandra	90.	Zayas García Carlos Enrique

SEGUNDO. Citación para resolver el caso práctico. La resolución del caso práctico se realizará a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, del 4 de octubre de 2022, en la Sede Central de la Escuela Federal de Formación Judicial, ubicada en Sidar y Roviroso, número 236, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960.

Para tal efecto, las y los participantes deberán, inexcusablemente, realizar su registro e identificación de las 9 horas a las 9 horas con 40 minutos de esa fecha, en el horario específico que la Escuela Federal de Formación Judicial les comunique al correo electrónico proporcionado al momento de la inscripción al Concurso.

TERCERO. Factores Generales de Evaluación. El enlace para acceder a la plataforma en la cual los y las participantes visualizarán las actividades académicas con las que cuentan será enviado al correo electrónico citado anteriormente, a las 9:00 horas del jueves 29 de septiembre de 2022. Los y las participantes podrán verificar que se haya considerado el total de las actividades académicas con las que cuentan y, en su caso, anexar las constancias de las que estimen no se contemplaron hasta las 14 horas del viernes 30 de septiembre de 2022.

CUARTO. Plazo para formular objeciones de las y los participantes. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de Jueza y Juez de Distrito Especializado en Materia de Trabajo*, mediante concursos abiertos de oposición, así como en la Base Décima Quinta, numeral 11, de la Convocatoria referida, dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá presentar por escrito, de manera respetuosa, ante la Escuela Federal de Formación Judicial, las **observaciones u objeciones** respecto de algún o algunos de los participantes, por vía electrónica, debidamente firmadas, debiendo acompañar, en su caso, los documentos que sustenten o corroboren sus afirmaciones. Para tal efecto, las observaciones u objeciones se deberán enviar al correo electrónico concursoseffj@correo.cjf.gob.mx. Los escritos de observaciones u objeciones serán confidenciales.

TRANSITORIO

ÚNICO. Con fundamento en el artículo 20 del Acuerdo General invocado, publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial. La publicación en ese medio de difusión oficial, tendrá efectos de notificación para todas y todos los concursantes a partir del mismo día de su publicación.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se determina la lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del Cuarto concurso abierto de oposición para la designación de juezas y jueces de Distrito especializados en materia de trabajo del Poder Judicial de la Federación (Tribunales Laborales), fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2022.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, por el que se emiten los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES, POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (en adelante Instituto) es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal creado por la Ley de Concursos Mercantiles (en adelante Ley) con autonomía técnica y operativa.

SEGUNDO. Que dentro de las atribuciones que la Ley le confiere al Instituto, se encuentra la de elaborar y aplicar los procedimientos públicos de selección y actualización para la autorización de profesionistas independientes para que desempeñen funciones de visitador, conciliador o síndico dentro de un procedimiento jurisdiccional de concurso mercantil, debiendo publicarlos previamente en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 311, fracción VI, de la Ley.

TERCERO. Que con fecha 12 de julio de 2000 se publicaron por primera vez los "*CRITERIOS de selección y actualización de los especialistas de concursos mercantiles del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles*" en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Que mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de abril de 2004 del "*ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el criterio 1.21. de los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles.*" se reformaron los Criterios precisados en el considerando anterior.

QUINTO. Que con fecha 18 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los criterios de selección y actualización de los especialistas de concursos mercantiles”, por el que se modificaron los multicitados Criterios.

SEXTO. Que en vista de la reciente actualización al marco jurídico del Instituto y con el objeto de que los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles sean congruentes con lo previsto en el “Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles por el que se ordena la publicación de las nuevas Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1° de septiembre de 2022, y demás normatividad emitida por el Instituto, la Junta Directiva en la Sesión Extraordinaria, celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, aprobó el Acuerdo por el que se emiten los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles.

SÉPTIMO. Que los presentes Criterios son aplicables a los Especialistas inscritos en el Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles (en adelante Registro) que administra el Instituto, así como a aquellas personas (solicitante o interesado) que presenten ante el Instituto su solicitud de inscripción al Registro.

OCTAVO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 324, fracción III de la Ley, es atribución del Director General del Instituto, hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta Directiva y publicarlas cuando así proceda.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 311, fracciones VI, y XVI; 321, fracciones III, y VII, y demás aplicables de la Ley; 8, fracciones IV y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós se aprobó el siguiente Acuerdo, que se hace del conocimiento del público en general:

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES, POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

1. Disposiciones generales

1.1. Para los efectos de estos Criterios se entenderá por:

- a) Criterios.** - Los presentes Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles;
- b) Domicilio en Internet.** - El sitio del Instituto en la red mundial que se identifica con el siguiente nombre de dominio: www.ifecom.cjf.gob.mx;
- c) Especialidades.** - Aquellas con las cuales, el Instituto autorizó y registró al Especialista, identificadas como visitador, conciliador y síndico;
- d) Especialista.** - El profesionista independiente registrado y autorizado por el Instituto para fungir como órgano del concurso mercantil en que fuera designado, denominado visitador, conciliador y síndico, acepciones con las que se nombrarán las Especialidades que se autoricen;
- e) Instituto.** - El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles;
- f) Ley.** - La Ley de Concursos Mercantiles;
- g) Lineamientos.** - Los Lineamientos para acreditar ante el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles la actualización de los conocimientos para la renovación del registro;
- h) Registro.** - El Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles;
- i) Reglas.** - Las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles;
- j) Solicitante.** - El profesionista independiente interesado en obtener su registro como Especialista de concursos mercantiles;
- k) Ubicación(es) Geográfica(s).** - A la Entidad Federativa en la que se ubique el domicilio de los Especialistas y aquellas en que éstos sean autorizados para ejercer su Especialidad.

2. Criterios del Procedimiento de Selección de los Especialistas

- 2.1. El Registro cuenta con las tres Especialidades previstas en la Ley: visitador, conciliador y síndico. La persona interesada en obtener su registro podrá solicitarlo para una o más Especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, las Reglas y los presentes Criterios.
- 2.2. El procedimiento para la inscripción al Registro iniciará con la presentación de la solicitud y los documentos adjuntos a la misma, ya sea:
 - 2.2.1. De manera electrónica ingresando al sistema de solicitud en línea que se encuentra habilitado en el Domicilio en Internet; o
 - 2.2.2. De manera electrónica al correo electrónico del Instituto (ifecom@correo.cjf.gob.mx); o
 - 2.2.3. En las oficinas del Instituto.

En cualquiera de los casos antes enlistados deberá utilizarse el formato que para tal efecto ha autorizado el Instituto, y que se encuentra en su Domicilio en Internet.

En caso de presentar la solicitud de manera electrónica deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que la documentación digitalizada adjunta corresponde a su original, la cual no ha sido modificada ni alterada; sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá solicitar el cotejo de la documentación enviada.

- 2.3. La información requerida en el formato de solicitud de inscripción al Registro permitirá evaluar y, en su caso, autorizar el registro diferenciado atendiendo a: i) Especialidades, ii) Ubicación(es) Geográfica(s), iii) Experiencia como Especialista, iv) Desempeño e v) Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas. Por lo que, de resultar procedente la inscripción, la clasificación de los Especialistas se determinará conforme a las categorías y de ser el caso, Apartado(s) que dichas Reglas establece(n).
- 2.4. El solicitante deberá acreditar que cumple los requisitos previstos por el artículo 326 de la Ley, las Reglas, y los presentes Criterios; y que satisface el(los) perfil(es) que corresponda(n) en los términos previstos en los presentes Criterios.
- 2.5. El Instituto se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional que juzgue conveniente para la evaluación del solicitante.
- 2.6. El Instituto considerará, para la autorización de registro, que el solicitante compruebe tener sólidos conocimientos y experiencia conforme a las Especialidad(es) que requiera su registro:
 - 2.6.1. **Visitador.** Conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, derecho, auditoría, costos, análisis e interpretación de estados financieros;
 - 2.6.2. **Conciliador.** Conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, derecho, análisis e interpretación de estados financieros, intervención en procesos concursales, procesos de ingeniería financiera y corporativa, rescate y dirección de empresas, mediación, fusiones y adquisiciones;
 - 2.6.3. **Síndico.** Conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, derecho, intervención en procesos concursales, administración, enajenación, rescate y valuación de empresas, fusiones, adquisiciones y conversiones.
- 2.7. La solicitud de inscripción al Registro incluirá la declaración bajo protesta de decir verdad del solicitante, de que no se ubica en alguna de las prohibiciones que establecen las fracciones II y V del artículo 326 de la Ley. Asimismo, el solicitante deberá manifestar en la solicitud de inscripción al Registro, el compromiso inexcusable de observar el Código de Ética de los Especialistas, en caso de que su solicitud resulte procedente.
- 2.8. El Instituto recibirá la solicitud y analizará si reúne los requisitos ordenados por la Ley, las Reglas, y los presentes Criterios, acusando su recibo. El Instituto podrá solicitar cualquier información adicional que juzgue conveniente para la evaluación del solicitante.
- 2.9. Una vez que se cuente con el expediente del solicitante debidamente integrado, el Instituto citará al solicitante a entrevistas, en las cuales podrá aplicar evaluaciones de conocimientos teóricos y prácticos, a fin de complementar la información para decidir sobre la inscripción en el Registro.

- 2.10. El Instituto podrá considerar algún otro elemento para la evaluación del solicitante.
- 2.11. Con base en la información contenida en el expediente del solicitante el Instituto lo evaluará, y en su caso, autorizará el registro diferenciado de conformidad con las Reglas, y lo comunicará al solicitante en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de que concluyan las entrevistas indicadas en el numeral 2.9 de los presentes Criterios.
- 2.12. Cuando el solicitante no cumpla con los requisitos exigidos por la Ley, las Reglas y estos Criterios, o se abstenga de proporcionar la información adicional que el Instituto le solicite para efectos de su evaluación, el Instituto rechazará su solicitud haciéndole saber las causas que lo justifican, resolución que se comunicará en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de que concluyan las entrevistas indicadas en el numeral 2.9 de los presentes Criterios.
- 2.13. El Instituto extenderá la constancia de inscripción en el Registro a los Especialistas autorizados, la cual contendrá:
 - 2.13.1. Nombre del Especialista;
 - 2.13.2. Especialidad o Especialidades;
 - 2.13.3. Clave Individual de Registro;
 - 2.13.4. Ubicación(es) Geográfica(s) que le haya(n) sido reconocida(s) para desempeñar sus funciones; y
 - 2.13.5. Categoría.

La constancia de inscripción en el Registro mantendrá su validez mientras sus datos aparezcan en el Registro que se publica en el Domicilio en Internet del Instituto.

3. Criterios de Actualización de los Especialistas

- 3.1. Los Especialistas que hayan obtenido su registro deberán acreditar anualmente ante el Instituto la actualización de sus conocimientos y experiencia, para efectos de la renovación de su registro, en las Especialidades en que se encuentren inscritos;
- 3.2. El Instituto a través de lo dispuesto en los Lineamientos, establecerá los eventos o actividades que tendrán validez para acreditar la actualización de sus conocimientos, su puntuación y difusión;
- 3.3. Se prorrogará el registro otorgado al 31 de diciembre de cada año y hasta el 31 de enero del siguiente año, fecha en la que se les entregará la constancia de renovación de registro a los Especialistas que hayan acreditado contar con la actualización de sus conocimientos, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan los "Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del año 2000 y sus posteriores reformas.

Tercero. - Los procedimientos para dar trámite a las solicitudes de inscripción en el Registro que se hayan presentado al Instituto con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se regirán conforme a los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles vigentes al momento de su presentación.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de México, el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.- El Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, **Edgar Manuel Bonilla Del Ángel**.- Rúbrica.- Vocales del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles: **Jaime Alejandro Gutiérrez Vidal, Guillermo Casas, Marco Antonio López Pérez y María Isabel Almaraz Guzmán**.- Rúbricas.

(R.- 526744)